

decidida
justas y
á dicha
de las
chos y p
que de
les Decr
no hubie
obligacio
guardar
cion, ton
Soberanía
nos; decl
le impon
bra, mov
se guarde
restablece
Reyno, a
no se inte
tintien las
de letras
ticia en l
los puebl
guardarse,
parte del
re comuni
hallan abi
tos expedi
dues, se
y se depo
y sellenda
y á qualqu
qualquier
mo á tal s
gados del
fraccion de
modo arres
puestos en
la nacion.
rio del Re
Macanaz.

Lo qu
haberlo ea

D.º de qu. al. M.º de Murcia
19.º Mayo 1764

Antonio Orta
1764

Sr. Justicia y ayunt. de Archena

